



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 90 DÍAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, DEL D.S N° 255/2006, PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, TITULO II, DEL COMITÉ JUNTA DE VECINOS VILLA LOS POETAS DE PURRANQUE, DE LA COMUNA DE PURRANQUE Y PROVINCIA DE OSORNO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS/CÓDIGO 166079

PUERTO MONTT, 11 ENE. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2011, y sus respectivas modificaciones;
3. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta N° 1767 (V. y U.) de fecha 20.12.2022, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;
5. La Circular N° 01 (V. y U.), de fecha 11.01.2023, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2023.
6. **La Resolución Exenta N° 283 (V. y U.), de fecha 11.03.2021**, mediante la cual se realiza el Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2021, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a Obras de Innovación de Eficiencia Energética, Acondicionamiento Térmico de las Viviendas tanto en la línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;

7. **La Resolución Exenta N° 335 (V. y U.) de fecha 03.03.2022**, que Aprueba Nómina de Postulantes Seleccionados en el Segundo y Tercer Proceso de Postulación, del Llamado Nacional en Condiciones Especiales del año 2021, para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N°255, (V. y U.), de 2006, destinados a Proyectos de Obras de Innovación de Eficiencia Energética, de Acondicionamiento Térmico de Viviendas, tanto en su línea general, como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica;
8. **Lo solicitado por el Director(S) SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en el Ord. N° 1.879, de fecha 13.10.2023** en orden a otorgar una prórroga a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Título II regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al Proyecto "Comité Junta de Vecinos Villa Los Poetas de Purranque", de la comuna de Purranque y provincia de Osorno, de la Región de Los Lagos;
9. **El Memorándum N° 492 de fecha 21.12.2023**, de Analista del Depto. de Planes y Programas de la SEREMI a la Sección Jurídica;
10. Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión;
11. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
12. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ord. N° 1.879, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director(S) SERVIU, Región de Los Lagos, solicita la prórroga de plazo 90 días, a la vigencia de los certificados de subsidios de beneficiarios (as) pertenecientes al Proyecto "Comité Junta de Vecinos Villa Los Poetas de Purranque", de la comuna de Purranque y provincia de Osorno. En su presentación y antecedentes adjuntos se indica que la obra se encontraría con un avance de 100% y que los certificados de subsidio no se encontrarían vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios, información que ha sido actualizada por el Sistema Ministerial de Trazabilidad, mediante el cual se informa que actualmente, el avance de obras corresponde a un **100%**;
2. Que, a su vez, **el Informe Técnico, Social y Jurídico N° 531 de fecha 23.08.2023**, emitido por la Supervisora de Obras de la Unidad Técnica del Departamento Provincial SERVIU Osorno Sra. Cecilia Fonseca Riquelme, indica que, el referido Comité, justifica la solicitud indicando que se requiere otorgar prórroga para el cobro y pago de los subsidios, concordante con el plazo de aumento de 90 días, solicitado por el SERVIU para trámites

administrativos internos y pago de subsidios, indicando que este subsidio se encuentra con presupuesto vigente;

3. Que, el **Memorándum N° 492 de fecha 21.12.2023**, el profesional Analista del Dpto. de Planes y Programas, propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en un **NUEVO PLAZO DE VIGENCIA** de certificados, cuyo vencimiento de plazo de subsidio acaeció con fecha **marzo del 2023**. Agrega que, la obra cuenta con un avance del 100% y se indica que la solicitud se enmarca en una nueva prórroga que se solicita para dicho Comité;
4. Que, conforme con lo indicado precedentemente, y a objeto de aplicar la normativa vigente sobre esta materia, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 38 inciso final del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, que establece: (...) *Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio,(...);*
5. Que, a su turno, el numeral 1, letra d) de Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, y sus respectivas modificatorias, señalada de los vistos de la presente resolución, en concordancia con lo indicado en el numeral 6., precedente, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de (...) *conceder una segunda prórroga o un nuevo plazo de inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente(...). Y, agrega en su inciso segundo, (...) *Esta facultad aplicará también, respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que **no consideran la entrega física de un certificado de subsidio** como por ejemplo el subsidio que se entrega mediante la intervención de mejoramiento de Condominios de Vivienda Social, de Condominios de Vivienda Económica a través de la alternativa de banco de Materiales, en que el certificado es reemplazo por una tarjeta plástica (...)*, y en razón de lo señalado se resolverá conforme a ello;*
6. Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración especialmente con lo dispuesto en el artículo 38 inciso final del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, en concordancia con la Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, el nuevo plazo se otorgará en los términos establecidos, en el entendido que la petición se trata de una situación que se encuentra fundada dado todos los factores expuestos en los documentos tendidos a la vista, y atendido a que existe disponibilidad presupuestaria, la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, procediéndose por este acto, autorizar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, según se indicará en el resuelto de la presente resolución, por cuanto otorgarlo permite entregar

una solución real para concretar en definitiva el proyecto referido, y con ello impedir que se produzca el estancamiento de ejecución total de las obras y del gasto asociado, ya que de no hacerlo, resultaría lesivo tanto para el Ministerio, como para los terceros interesados;

7. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

AUTORIZA NUEVO PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA DE 90 DÍAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, DEL D.S N° 255/2006, PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, TITULO II, DEL "COMITE JUNTA DE VECINOS VILLA LOS POETAS DE PURRANQUE", DE LA COMUNA DE PURRANQUE Y PROVINCIA DE OSORNO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS/CÓDIGO 166079

1. No obstante, lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, SERVIU, Región de Los Lagos, deberá, velar para que las obras puedan concluir dentro de los plazos establecidos, tomando todas las medidas necesarias conducentes a terminar los proyectos y/o solicitar las prórrogas, ampliaciones y/o nuevos plazos antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS**

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ÁREA SANEAMIENTO Y APLICACIÓN DE SUBSIDIO SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS - MACARENA VALENZUELA
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS - LUIS PAREDES
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS